

Ref. 140/20 – Tecnólogo especializado

## RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTEENSOS DE SALAMANCA (CLPU) POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO INDEFINIDO DE CARÁCTER LABORAL FIJO DE UN TECNÓLOGO ESPECIALIZADO EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El Centro de Láseres Pulsados (en adelante CLPU) es un consorcio público adscrito a la Administración General del Estado, en el que participan el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Junta de Castilla y León y la Universidad de Salamanca y cuyo objetivo es diseñar, construir, equipar y explotar una instalación de sistemas láseres de primer nivel tecnológico, abierta a la comunidad científica nacional e internacional.

El CLPU está considerado como un agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), en el área temática de materiales y se organiza como un centro de usuarios con emplazamiento único.

Conforme a lo establecido en los Estatutos del propio Consorcio en su artículo decimoquinto apartado e), el Director ostenta las competencias para la selección y contratación del personal del Centro teniendo en cuenta las directrices del Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, por lo que al amparo de dicha competencia se publican las siguientes bases de la convocatoria antes indicada.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. NORMAS GENERALES

La presente convocatoria se realiza al amparo de la autorización número 180642 emitida con fecha 16 de enero de 2019 por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública a través de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y la Dirección General de la Función Pública respectivamente, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima primera Uno.5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en lo referente a la estabilización de empleo temporal.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos

públicos. En aplicación de dichas normativas sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Igualmente se garantizarán los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad.

Tanto la convocatoria, como los resultados de las fases del proceso de selección se publicarán, al menos, en la página web de CLPU, <http://www.clpu.es>.

## II. ACCESO A LA CONVOCATORIA

Para participar en esta convocatoria toda persona interesada y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Anexo de esta convocatoria deberá rellenar el formulario disponible en la página web (<https://www.clpu.es/es/about-us/job-opportunities>) y enviarlo de manera electrónica a través de la propia página, adjuntando su Currículum Vitae y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación especificados en el Anexo de esta convocatoria.

Solo en el caso de que los archivos a adjuntar tengan un tamaño superior a lo permitido, podrán ser enviados a través de correo electrónico a la dirección [rrhh@clpu.es](mailto:rrhh@clpu.es), indicando el número de la convocatoria.

Tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y la documentación acreditativa correspondiente al cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser remitidos antes de la finalización del plazo de presentación señalado en el Anexo de esta convocatoria.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria, pudiendo el Tribunal de selección declarar desierta la convocatoria de esta plaza.

## III. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección de este proceso selectivo es nombrado por el Director del CLPU y su composición se detalla en el Anexo de esta convocatoria, pudiendo ser delegadas las funciones del mismo mediante autorización expresa.

El Tribunal, velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en especial de los principios indicados en el apartado I de la misma.

Según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los miembros del Tribunal de Selección están obligados al deber de confidencialidad y al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que pudieran tratar para el desarrollo de sus funciones en el presente proceso de selección.

#### IV. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases y se desarrollará mediante el sistema de concurso de méritos.

Ante la igualdad de cualificación de los candidatos, tendrán preferencia las personas con algún grado de discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

El proceso de selección comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de recepción de las solicitudes y su duración, tanto de cada una de las fases como de su totalidad, será la señalada en el Anexo de estas bases.

##### **Primera fase: Evaluación del cumplimiento de los requisitos del candidato**

La evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y necesarios para optar al puesto de trabajo, se realizará a través de la información aportada en el Currículum Vitae y la documentación acreditativa, pudiendo el Tribunal de Selección solicitar las aclaraciones o justificaciones que estime oportunas para una correcta evaluación del mismo.

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos de todos los candidatos y dentro del plazo señalado como duración de esta fase, a propuesta del Tribunal de Selección se dictará la resolución correspondiente con el listado de aptitud de los candidatos, indicando cuales son los que continúan en la siguiente fase del proceso de selección y los requisitos que no han superado para el caso de los candidatos no admitidos.

La Resolución, tal y como se indica en el apartado I de estas bases, será publicada en la página web del CLPU, disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación para presentar las alegaciones pertinentes.

##### **Segunda fase: Valoración de méritos**

Los candidatos que hayan superado la primera fase, serán contactados personalmente por el CLPU a fin de iniciar su participación en la segunda fase del proceso de selección, debiendo presentar previamente la documentación acreditativa para la valoración de los méritos evaluables, mediante su envío a la cuenta de correo electrónico [rrh@clpu.es](mailto:rrh@clpu.es).

Los candidatos serán valorados en el baremo de méritos mediante una entrevista personal, preferentemente de manera presencial, aunque se permitirán otros medios como teleconferencia, video chat o similar, siempre y cuando el proceso de valoración lo permita. Esta entrevista podrá ser realizada total o parcialmente en el idioma inglés.

Asimismo, y si el Tribunal de Selección lo considera conveniente, se requerirá documentación complementaria a la aportada, en relación con la valoración de los méritos

e incluso se podrá programar alguna prueba específica para garantizar la correcta valoración de los méritos, en tal caso, esta prueba se detallará en el Anexo. Igualmente, el Tribunal de Selección podrá aceptar otros medios de acreditación siempre y cuando justifiquen fehacientemente los méritos aportados.

Una vez efectuada dicha valoración para todos los candidatos que superaron la fase del proceso de selección, el Tribunal de Selección elevará informe firmado por todos sus componentes al órgano convocante del proceso selectivo, detallando la puntuación total y la puntuación parcial en cada uno de los diversos apartados, realizando una propuesta de orden de prelación de los aspirantes en función de las calificaciones alcanzadas y el baremo mínimo necesario para superar esta segunda fase.

A la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Selección, y dentro del plazo señalado como duración de la segunda fase, el Director del CLPU dictará la resolución correspondiente con la designación del candidato que al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos será el propuesto para ocupar la plaza.

El candidato seleccionado deberá aceptar explícitamente dicha designación. En caso de no aceptación se ofrecería el puesto al siguiente candidato, atendiendo al orden de prelación establecido.

## V. PROTECCIÓN DE DATOS

A fin de garantizar la confidencialidad en la publicidad de los resultados del proceso selectivo señalado en el apartado I de estas bases, la identificación de los candidatos se realizará a través de su nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

El Área de Gestión del CLPU será el departamento responsable de la custodia y control de toda la información referida al proceso de selección.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos de que el tratamiento de los datos personales que nos aporte por medio de este formulario y documentos adjuntos está legitimado en base al cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto el Consorcio y serán incorporados a un fichero denominado “Currículum Vitae”, del que es responsable el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos - CLPU ([protecciondatos@clpu.es](mailto:protecciondatos@clpu.es)), con la finalidad de gestionar procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La documentación proporcionada por el candidato seleccionado será incorporada al fichero denominado “Recursos Humanos”, con la finalidad de gestionar la posterior ejecución del correspondiente contrato.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o esté autorizado por ley.

Los candidatos podrá ejercer los derechos recogidos en el citado Reglamento conforme se detalla en la información adicional a la que podrá acceder a través de estos enlaces: [https://www.clpu.es/es/PD\\_Curriculum\\_Vitae](https://www.clpu.es/es/PD_Curriculum_Vitae) y [https://www.clpu.es/es/PD\\_Recursos\\_Humanos](https://www.clpu.es/es/PD_Recursos_Humanos)

En el caso de que se comuniquen datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos citados, su tratamiento estará amparado en base a la letra b) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

## **VI. RECURSOS SOBRE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

Contra las bases de la presente convocatoria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Director del CLPU en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. D. Luis Roso Franco

Director CLPU

**Ref. 140/20 – Tecnólogo especializado**

## **ANEXO**

### **A. PLAZOS DE PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **A.1 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentación de las solicitudes se extenderá desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del CLPU hasta el 1 de septiembre de 2020.

#### **A.2 Plazo de duración de las fases del proceso**

El plazo de duración de la primera fase del proceso de selección, evaluación del cumplimiento de requisitos, será como máximo de dos meses.

El plazo de duración de la segunda fase del proceso de selección, valoración de los méritos, será como máximo de dos meses.

### **B. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección estará integrado por:

<b>CARGO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
Presidente:	Director Cátedra CLPU en USAL	Gerente
Secretario	Responsable RRHH	Técnico de Procesos
Vocales	Coordinador del GRR en UAB. Jefe del Área Técnica	Presidente del Comité Asesor Científico Técnico del CLPU

El Presidente del Tribunal contará con voto de calidad en caso de empate.

### **C. PUESTO DE TRABAJO, FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

#### **C.1 Características del puesto de trabajo**

El puesto de trabajo al que dará acceso este proceso selectivo será el de TECNÓLOGO ESPECIALIZADO perteneciente al GRUPO II.B.2.1 de la Tabla Salarial del CLPU

El salario bruto anual será de 31.185,86 € (treinta y un mil ciento ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos anuales).

Se establece además una retribución variable en concepto de complemento por objetivos que podrá llegar hasta un 15% de las retribuciones anuales percibidas en el propio ejercicio, en función de los resultados de la evaluación anual del desempeño (competencias y logros).

En base a la resolución dictada por la dirección del CLPU en relación a la aplicación de jornada laboral de sus trabajadores, con fecha 7 de septiembre de 2017, la jornada laboral será de 40 horas semanales en régimen de especial dedicación para el personal contratado directamente, en base a la singularidad de sus funciones y que no provenga de ninguna de las administraciones consorciadas tal y como se indica en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

Los idiomas de trabajo en el CLPU son el castellano y el inglés, indistintamente.

## **C.2 Funciones del Puesto de trabajo**

En el CLPU está la IRA 3254 (Instalación Radiactiva Autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear, CSN). Las principales funciones asociadas al puesto de trabajo serán:

Liderazgo, coordinación, definición y evolución de la protección radiológica del centro.

- Responsable de la dirección del Servicio de Protección Radiológica (SPR) de la Instalación Radioactiva Autorizada (IRA) del CLPU número 3254 e interlocutor con los diferentes servicios del Consejo de Seguridad Nuclear.
- Responsable de la elaboración de la documentación legal necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación (manuales, procedimientos, instrucciones, etc.), así como de sus correspondientes actualizaciones.
- Coordinador de las revisiones periódicas de la instalación, manteniendo en vigor las autorizaciones existentes, así como las futuras actualizaciones de la IRA.
- Responsable de la seguridad y protección radiológica del centro: operacional, externa y de usuarios, tanto en sistemas de control como dosimetría. Participación en los equipos de trabajo a nivel de prevención de riesgos laborales.
- Gestión del equipo humano asociado al SPR. En su caso, responsable de certificar la cualificación de los técnicos expertos en protección radiológica.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable al tipo de instalación en materia de protección radiológica.

Gestión, participación y colaboración en las campañas experimentales con el sistema láser VEGA

- Coordinación del análisis de los riesgos radiológicos de cada campaña experimental, incluidas las de acceso competitivo.
- Determinación del término fuente (o término que define el acelerador) en cada experimento o categoría de experimentos.
- Ejercer, si es el caso, como supervisor de la instalación durante la ejecución de las mismas

Coordinación, participación y colaboración en los accesos de usuarios (internos o externos) a otras instalaciones y equipamiento científico

- Participación en el comité interno de acceso competitivo.
- Evaluación y elaboración de informes en materia de protección radiológica relacionados con la actividad experimental del Centro.
- Supervisión de cualquier experimento que pueda ser relevante desde el punto de vista de la protección radiológica. Determinación de los mejores emplazamientos para cada montaje experimental, desde el punto de vista de la seguridad radiológica.

Gestión del equipamiento científico tecnológico relacionado con protección radiológica, así como su desarrollo tecnológico.

- Mantenimiento y actualización de los equipos de detección y medida.
- Desarrollo científico-técnico de nuevo equipamiento.
- Licitaciones y adquisición y puesta en marcha de equipamiento.

Liderazgo y participación en colaboraciones científico tecnológicas y proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

- Desarrollo científico y de proyectos relacionados con la protección radiológica.
- Colaboraciones científico-técnicas relacionadas con la protección radiológica.

Contribución relevante y activa en la producción científica del Centro y en la transferencia del conocimiento.

Liderazgo y participación en programas formativos y de divulgación del conocimiento científico-técnico del CLPU a la sociedad.

- Coordinar los programas formativos necesarios para la formación de protección radiológica al personal del CLPU.
- Diseñar e impartir otros programas formativos especializados tanto al personal del CLPU como a externos.
- Colaborar en las tareas de divulgación, así como en la elaboración de material relacionado

Cualquier otra tarea para la que estando capacitado le sea encargada

### **C.3 Competencias del Puesto de trabajo**

Las competencias fundamentales del puesto de trabajo son:

- Planificación y organización: capacidad para planificar y prever todo lo necesario para adaptarse a las necesidades del Centro, organizar recursos y tareas, definir prioridades y ajustarse a tiempos.
- Capacidad de trabajo en equipo: colaborar y participar en grupos de trabajo para alcanzar unos objetivos comunes, trabajando de forma eficiente, compartiendo recursos, información y responsabilidades. Capacidad de trabajo en un entorno internacional.
- Proactividad: capacidad para actuar anticipándose a los acontecimientos, realizando propuestas, mejoras, descubriendo y aplicando nuevas informaciones, sistemas y



métodos de trabajo, dirigidos a la mejora constante de la eficacia y de la eficiencia de los resultados.

- Capacidad de comunicación y percepción social: capacidad para transmitir mensajes de forma estructurada, clara y concisa, adaptando el lenguaje a la situación y a la persona destinataria ya sea de forma oral o escrita, así como escuchar activamente. Capacidad de presentación oral o escrita en revistas o foros científico-técnicos nacionales o internacionales de los resultados del trabajo realizado en el centro.

## **D. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y SU ACREDITACIÓN**

Para participar en esta convocatoria es imprescindible reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación y ser acreditados en la forma que se señala:

R1.- Grado en Físicas, Ingeniería Industrial (nuclear), u otra titulación universitaria similar que permita adquirir la capacidad para el desempeño de las funciones antes indicadas.

Forma de acreditación: Fotocopia del título académico o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.

R2.- Experiencia mínima de tres años de tiempo efectivo como supervisor de protección radiológica (radiaciones ionizantes) con responsabilidad en el ámbito de las funciones arriba indicadas. De los tres años de experiencia que se acrediten al menos uno deberá corresponder a los dos años previos al día de cierre de la convocatoria.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral, contratos de trabajo, cartas de referencias, certificado de servicios a los que deberá unirse una memoria descriptiva de la experiencia profesional. La extensión máxima para esta memoria descriptiva será de una página a doble cara (tamaño de letra Arial 11 o equivalente).

R3.- Competencia lingüística de inglés, equivalente a un B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Forma de acreditación: Certificación acreditativa del nivel o acreditación de estancia de al menos un año, en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa.

Se contemplan las siguientes excepciones a la acreditación documental del requisito de la competencia lingüística exigida:

- a) Los candidatos que hayan superado las pruebas realizadas en procesos de selección de convocatorias anteriores publicadas por el CLPU con requisitos de igual o superior competencia lingüística quedan eximidos de la acreditación del nivel exigido.
- b) En defecto de acreditación del nivel mediante certificación expedida por un organismo de acreditación o por acreditación de estancia de al menos un año, en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa,

y sólo si el resto de requisitos son cumplidos, se realizará una prueba de competencia lingüística por un organismo externo acreditado con objeto de verificar el alcance del nivel exigido.

## E. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y SU ACREDITACIÓN

Se valorarán los siguientes méritos:

M1.- Experiencia superior al requisito de tres años de tiempo efectivo como supervisor de una instalación radiactiva autorizada, en tareas protección radiológica, especialmente en el control y verificación de la seguridad radiológica.

Puntuación máxima 10 puntos.

Criterio de valoración: hasta un punto por cada año adicional de experiencia a los indicados como requisito mínimo cuando ésta sea ajustada a las funciones de la plaza.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral, contratos de trabajo, cartas de referencia, certificado de servicios a los que deberá unirse una memoria descriptiva de la experiencia profesional. La extensión máxima para esta memoria descriptiva será de una página a doble cara (tamaño de letra Arial 11).

M2.- Formación y acreditación oficial relativa a protección radiológica.

Puntuación máxima, 10 puntos

Criterio de valoración:

- 10 puntos por estar en posesión de una licencia de Jefe de SPR o UTPR emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- 7 puntos por haber superado la formación sobre los fundamentos y la tecnología de la protección radiológica necesarios para obtener el reconocimiento como Experto en Protección Radiológica en una entidad homologada por el Consejo de Seguridad Nuclear (según lo indicado en la INSTRUCCIÓN de 6 de noviembre de 2002, del Consejo de Seguridad Nuclear, publicado en el BOE del jueves 12 de noviembre del 2002).
- 4 puntos por estar en posesión de la licencia de supervisor de instalación radioactiva válidas para instalaciones láser (licencia de radiografía industrial) o bien 2 puntos por estar en posesión de otra licencia de supervisor de instalación radioactiva.

Forma de acreditación: Documentación oficial emitida por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) o certificado emitido por otro organismo competente.

M3.- Experiencia en simulaciones con códigos Montecarlo relevantes para cálculo de blindajes (tipo FLUKA, MCNP, GEANT-4, Penélope, o similares).

Puntuación máxima:10 puntos.

Criterio de valoración:

- 5 puntos por cada código conocido a nivel experto.
- 2 puntos por cada código conocido a nivel usuario.

Forma de acreditación: Titulación sobre cursos recibidos para valoración a nivel experto. Indicación justificada en el CV de esa experiencia, para valoración a nivel de usuario.

M4.- Otra titulación universitaria oficial, adicional a la indicada en los requisitos y que sea relevante para las funciones de este puesto de trabajo.

Puntuación máxima: 5 puntos

Criterio de valoración:

- 5 puntos por un doctorado.
- 3 puntos por un master oficial
- 1 punto por un grado oficial adicional al aportado para superar el Requisito R1.

Forma de acreditación: Fotocopia del título académico o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.

\*Se considera muy relevante titulación relacionada con

- física de las radiaciones, física atómica y nuclear,
- radiofísica, instalaciones nucleares,
- dosimetría de rayos X, de rayos gamma,
- dosimetría de neutrones,
- dosimetría de protones, iones, o electrones acelerados,
- scattering y atenuación a energías de KeV, MeV y GeV,
- activación de materiales
- otras titulaciones interdisciplinarias cuya estrecha relación con las funciones de este puesto de trabajo se justifiquen debidamente.

M5.- Publicaciones científicas que estén muy relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (sólo publicaciones indexadas)

Puntuación máxima, 5 puntos

Criterio de valoración:

- 1 punto por cada publicación del primer cuartil.
- 1 punto por cada publicación con más de 50 citas, o bien 2 puntos si tiene más de 100 citas.

Forma de acreditación: Se deben indicar en el Curriculum Vitae, en el que se hará constar razonadamente las publicaciones que corresponden al primer cuartil, y el número de citas correspondientes a cada publicación. En caso de no estar indicado, no se valorará. Se considerará el Web of Science como base de datos de referencia.

M6.- Participación en proyectos científicos y técnicos relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y que hayan tenido financiación externa específica (se consideran proyectos científicos y proyectos de carácter industrial o de transferencia de tecnología).

Puntuación máxima: 5 puntos

Criterio de valoración.

- Hasta 2 puntos por participación en un proyecto europeo o red internacional.
- Hasta 1 punto por participación en un proyecto nacional.

Forma de acreditación: Se deben aportar certificaciones de concesión de los proyectos donde se indique el rol de líder del candidato. El comité se reserva el derecho a pedir más información al candidato a fin de poder realizar una valoración precisa.

M7.- Adecuación de las competencias asociadas al desempeño del puesto.

Puntuación máxima: 2 puntos

Criterio de Valoración:

Competencia	Muy Bien	Bien	Regular	No puntúa
Planifi. y organiz.	0,50	0,25	0,15	0,00
Trabajo en equipo	0,50	0,25	0,15	0,00
Proactividad	0,50	0,25	0,15	0,00
Comunicación	0,50	0,25	0,15	0,00

Forma de acreditación: Media de la puntuación otorgada por los miembros del Tribunal de Selección tras la realización de una serie de preguntas durante la entrevista de selección encaminadas a determinar la valía de la persona candidata en términos de su competencia personal y de su adecuación al puesto de trabajo.

La calificación final del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidos en los diferentes apartados. La calificación mínima necesaria para superar esta fase será de **15 (quince) puntos**.